

Atmas & este Decreto

Quelto hay otro de

la junta particular

de 26 de oct. de 805 de

los años de 806 de

los años de 806 de

los años de 806 de

los años de 806 de

los años de 806 de

los años de 806 de

los años de 806 de

los años de 806 de

los años de 806 de

los años de 806 de

los años de 806 de

los años de 806 de

los años de 806 de

los años de 806 de

los años de 806 de

los años de 806 de

los años de 806 de

los años de 806 de

los años de 806 de

los años de 806 de

los años de 806 de

los años de 806 de

los años de 806 de

los años de 806 de

los años de 806 de

los años de 806 de

los años de 806 de

los años de 806 de

los años de 806 de

los años de 806 de

los años de 806 de

los años de 806 de

los años de 806 de

los años de 806 de

los años de 806 de

Punta General ordinaria

de la mañana del día siete

de Mayo de mil ochocientos y

cuatro celebrada en la villa de

Vakastida

El dho. Diputado General y los

Procuradores

Generales de las Hermandades de Victoria, Salbatie

za, Laguardia, Anana y Salinillas, en virtud de

la comision conferida á sus señores en la primera

junta del día cinco de este presente mes informa

ron lo sig^{te}. Que se escriba á los testamentarios del

señor D. Gaspar & Viranco, que teniendo la por

presente la ultima voluntad de dho. y la ge

neralidad de sus oficios relativos á los gastos

y dietas de su comision, ha regulado la por

heinta mil d. de s. sin embargo de que la dicta

acostumbradas en semejantes comisiones, reman

cen á cien d., con que prebiam^{te} condescienda

la ciudad en esta deliberacion con atencion á

la gravedad de los asuntos q^e ha tenido á su fa

go á los accidentes que le sobrevinieron y de

tempeño de ellos. En cuyo estado los

Procuradores Generales de las hermandades de Ayala

la Urcabustaiz, Arciniega y Arastaria pre

sentaron p^o escrito la exposicion del tenor sig^{te}

exposicion

M. N. y M. V. Pro^a de Alaya: Señor: Vos

Procuradores Generales Provinciales de las Her

mandades de Ayala, Urcabustaiz, Arciniega y

Arastaria p^o si y quanto se les quisiere adherir

piden á V. con la debida atencion, rex mui justo



y anaglas que si el Sr. D. Gaspar de Miran
como cumplió exactamente con lo deberes deb.
en la batallima comisión q. le confirió p. las
juntas de Mayo del año próximo pasado
de mil ochocientos y tres, es muy verídica y foras
pendiente no se le asenen ni paguen dietas
algunas, antes si q. por sus herederos se
resarzan á la Pro.ª todos quantos por suicio
se la hayan podido originar; pero en caso de
travío parece muy decoroso á V. S. q. á mas de sa-
tisfacerle las dietas con la generosidad q.
siempre ha acostumbrado con gracias revocan
los decretos estampados en sus actas impresas,
á fin de q. nadie dude de su buen porte y honor,
p. lo qual conduce se examine p. los dos pri-
meros letrados consultares á saber, el uno el
de V. S. y el otro del tenorio de Vizcaya, ó en
otro caso p. dos imparciales inteligentes q.
nombré el Excmo. Sr. Gobernador del Supremo
Consejo de Castilla la conducta que obrenó
en toda su comisión dho. Sr. D. Gaspar de Mi-
ranco desde q. se presentó en la corte de
Madrid como encargado de V. S. hasta el día
primero de Marzo en q. falleció. Que funda-
mentos p. y o. p. y o. hubo para reprovar su
conducta, para hacer tanto espreo como
se hicieron: p. haber ordenado recoger las
firmas en blanco, que existían en poder de
dho. Sr. Miranco, mandándolas pasar á V. S.

34.

Alexandro de Madinaveitia Agente en la Corte:
y especialm^{te} para elevarle de la famion: Que
tambien se examine la conducta de el, ó los q.
dieron valor á los llamados acuerdos de la Junta
General relativo á dha elevacion y las otras
Incidencias, supuesto que no llegaron á ser po-
ner las dos partes de tales devotos: Que al mismo
tiempo se examine la conducta que observó
en Madrid en los mismos negocios relativos
á los puntos de el subdelegado el Sr. D. Juan de
Mojónes el Sr. D. Nicario Lopez Pelasco, y sus
colicitudes y las de el Sr. D. Javier de Triola
Procuradores actuales Provinciales de la her-
mandad de vitonia; como igualmente se examine tod-
lo q. atañe y suplico desde un principio aca en estos
asuntos: Que asimismo se examine la justicia
ó injusticia que en vista de los hechos clargos resul-
ten contengan los decretos de su fazon, y el sentido de
los inteligentes riaba de resolucion formal de V. S. P.
procederse á lo q. á rubien y conserbacion de sus fueros
franqueras y libertades opinen. Que á los testamen-
tarios y herederos de don D. Gaspar, se de noticia de
este acuerdo, para q. fientas tantas documentas
y papeles de correspond. del suso dho con V. S. sus
Diputados Generales, consultos primeros y otros, ben-
ionas dirijan originales, ó en copia autentica, á los
que resulten nombrados. Que esto es mui util y
combeniente al decoro de V. S. y de sus hijos, para q.
quede enterado y sepa todo el publico quien ó quie-
nes han procedido bien y con justicia, y quales han

caminado con supuestos falsos ó errados é injustos;
y así aplican se estime y Decrete, y lo fontuario
que no esperan de la notoria justificación de lo.
desde luego, protestan, & si y quanto se les adhi-
riesen el uso del Recurso ó recursos conve-
nientes sea directam.^{te} á S. M. ó á qualq.^a tribunal
de Justicia q.^a haya a lugar, y p.^a en p.^a defecto el
conducente testim.^o con invocación de esta sumaria
exposición y lo que á ella se acordare. La
Pasada siete de Mayo de mil ochocientos y qua-
tro = Fr.^{co} & Juazibarría = Fr.^{co} Antonio
de la fuente = Manuel Fran.^{co} de Vicio Hierro =
D.^{ña} Maria & Anberas =

Y enterados los expresados Representantes de la mencio-
nada exposición, y son videntes que lo q.^a la han
firmado en el mismo hecho de pedir la restitución del
onor del difunto & Gaspar & Miranco, enamen &
su conducta y demás cosas contenidas en dicha exposi-
ción, se deben considerar y tener por partes intere-
sadas y parciales segun lo han manifestado quan-
tas veces se ha tratado anterior m.^{te} de este asunto:
Que las expresiones hechas en dicha exposición
Vozan con el decoro y onor debido á la misma. Y
con especialidad p.^a los que como Procuradores & Defensores
della estan encargados de defender su dignidad
con la veneración q.^a se merece. Acordaron q.^a ellos
quatro Representantes de la exposición quando en
ceremonia como en iguales casos se acostumbra,
y habiendo hecho dho. Representantes la conducente protesta

35
de que quanto la P^{ro}.^a determine en su auto-
ria no les pare perjuicio y por ende se les haga va-
rer qualq^{ue} determinacion, hecha la señal acotum-
brada, salieron de la Sala; y en este estado ha-
biendo notado la P^{ro}.^a hallarse en la Sala el
Sr. Dⁿ Mateo de Uriarte y Ogarte P^{ro}.^a Prin-
cipal de la referida hermandad de Bacabus
taiz, y q^{ue} la dicha exposicion no estava firmada
de su señoria, se le volvio á leer y enterar de su
contenido, y á su reverencia era de la misma opinion q^{ue}
el Sr. Dⁿ Juan de la Cruz su acompañada; y en su intelligen-
cia. Dijo q^{ue} no se confirmaba con dicha exposicion
y que queria se guardase lo que la P^{ro}.^a deter-
minara, mirando p^{or} el honor de ella, y á su conve-
nencia habiendo llamado á los V^{ic}.^{os} D^{ns} J. J. de N^{ro}.
las de Segura y Dⁿ Manuel de Maquez Areso-
res, y oido su dictamen acordó la P^{ro}.^a q^{ue} dese-
ando proceder con el honor propio de su gene-
ralidad, y al mismo tiempo á ettare pactam^{te}
en la satisfaccion de Dietas y gastos. En q^{ue} en
esta parte quede el mayor leve motivo de queja ó
perjuicio mayormente habiendose comprometi-
do el dho. Sr. Viranco en su ultima disposicion
confiada con confianza en la revolucion de la Pro-
vincia, resolicite q^{ue} los herederos del referido Sr.
Dⁿ Gaspar de Viranco ó su testamentario forme
cuenta justificada con cargo y data de gas-
tos y dietas reguladas al respecto de tiempo
q^{ue} se le deba, y la remitan al Sr. Diputado Gene-

ral, y que a este efecto se les pasen los oficios
correspondientes que sirvan de contestacion
á los suyos: Y lo repetido á la exposicion
de los dños Dñs. Juanibarría y Fontanet acor
daron no haber lugar á lo que en ellas solici
taron: En atencion á que las exposiciones con
que esta concedida en exposicion son indecorosas
á la P^{ra}. y al honor de sus constituyentes, aque
nes en estos negocios se guardase todo el de
coro correspondiente á sus personas y repre
sentaciones y al ministerio que ejercen sin su
citar especies inconducentes y tales ofen
sivas, reotorgo poder especial á los dños con
stituyentes á favor de los: Dñs. Juan^o Man
Abad Prior General de la hermandad de Salbatie
ra Dñ Juan Ramon Ruiz Porruengo Prior General
de la Hermandad de Laguardia Dñ Jose Gregorio
Vasarte Prior General de la hermandad de Sal
milla Dñ Andres & Barbara Prior General de
la hermandad de Urdio Dñ Francisco Sabier Ruiz
& Galaneta y Juan Fran^{co} & Forcuera Pro
curadores fiscales y defensores de esta Real Audiencia
M. L. Prior^a de Alava y del Arzobispado en corte q
es ofuere de esta misma Prior^a, á los siete sus
tos y á qualquiera de ellos insolidam^{te} que se
reocan ante S. M. que Dios guarde Señores
de su Real y Supremo Consejo de Castilla y de sus
señores jueces y tribunales que fuere p^{ro}ceda

Acta
de

y fongenga, y siendo necesario, pareen uno ó mas
dedhos y apoderados á la fonte y soliciten por
ó fuiminalm. contra los firmantes de dha en
posicion todo quanto puzquen necesario p. vñ
dicar el onor de la P^{ra}. y sus fonsitituyes
y la justicia de sus decretos, haciend en
su raxon y hasta q fongigan q se fastiguen
condignamente, los concejos que se adbiertenen
dha exposicion y que la P^{ra} quede enteram.
satisfecha y libre de la fensura q se indica en ella,
todas quantas diligencias judiciales y extrajudi
ciales sean necesarias y fongengan; y el P.
P^{ro} General de la hermandad de vitoria, p^{ro}vió
testimonio el q. se le mando dar como aribien
al S.^r Nicasio Ione & Belasco su compañero,
y á la P^{ra} el d^{ho} p^{ro} la incoacion del Nuevo
I que á los S.^{res} Huzibarriz y fonsitituyes
haga saber solamto respectivo á la determina
cion sobre la fuente del S.^r Giranco, y de q.
no ha lugar á sus solitudes, y si lo p^{ro}vió
ren se les de testimonio de esta deliberacion
y que la dha exposicion se p^{ro}ubique p^{ro} nro
t^{ro} los secretarios y de reserve en el oficio

Acta aqui lo
Recurado

mi el Secretario p^{ro} Ciudad y villas y ha
biendo entrado en la sala los Referend.
Procuradores Generales de las dhas Herman
dades de Ayala Orcaburtaiz Arciniegay
Anastaria firmantes de la Recordada en

ponicion, y les hizo saber por donde los lecte
tarios todo lo suso dho, quier es enterado y la
tificaron su protesta y pidieron reflexion
del conducente testimonio con inversion
dha su exposicion, el que se les mando dar
en la forma acada: *Pl. a. p. m. a.*

[Faint, mostly illegible handwritten text continues in the main body of the page, appearing to be a continuation of the legal or administrative document.]

[A small, handwritten note or signature in the bottom right corner, possibly indicating a date or a specific reference.]